

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

45**MADRID NÚMERO 13****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Isabel de Diego Elvira, letrada de la Administración del Juzgado de primera instancia número 13 de Madrid.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ordinario número 748 de 2010, seguido a instancias de “Lease Plan Servicios, Sociedad Anónima” representada por el procurador don Francisco Abajo Abril, contra “Speedlight Asociados, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 134 de 2015

En Madrid, a 16 de julio de 2015.—Vistos por mí, doña María Soledad Escolano En-guita, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 13 de Madrid, los autos de juicio ordinario número 856 de 2013, siendo parte demandante “Lease Plan Servicios, So-ciedad Anónima”, representada por el procurador de los Tribunales don Francisco Abajo Abril, bajo la dirección del letrado don Javier Luengo Martínez, y parte demandada “Spe-edlight Asociados, Sociedad Limitada”, en situación procesal de rebeldía, sobre reclama-ción de cantidad.

Fallo

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por “Lease Plan Servicios, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Francisco Abajo Abril, contra “Speedlight Asociados, Sociedad Limitada”:

- 1) Declaro resuelto el contrato de arrendamiento del vehículo matrícula 2610-HFM, de 4 de octubre de 2012.
- 2) Condeno a “Speedlight Asociados, Sociedad Limitada”, a pagar a la actora la can-tidad de 3.468,65 euros, más los intereses pactados.
- 3) Condeno a “Speedlight Asociados, Sociedad Limitada”, a pagar a la demandante la cantidad de 9.234,40 euros en concepto de cláusula penal.
- 4) Todo ello sin expresa imposición de las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma cabe in-terponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, debiendo presentarse ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en “Banesto” con el número 2441-0030-04-0856-13, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Ju-dicial), encontrándose exentos de constituir el mismo los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita. Así, por esta mi sentencia, de la que unirá certificación a los autos, juzgando en primera in-stancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la ilus-trísima señora magistrada-juez que la suscribe, estándose celebrando audiencia pública, en el día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Speedlight Asociados, Sociedad Li-mitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación mediante su inser-ción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de enero de 2016.—La secretaria (firmado).

(02/3.297/16)

